



Municipalidad Provincial de Paita

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2010-MPP/A

Paita, 28 de Enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2004 se publicó la Ley Nº 28440 - "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", a fin de normar el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132º de la Ley Nº 27972 y el artículo 5º de la citada ley establece el procedimiento electoral y sistema de elección.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2009-CPP de fecha 23 de noviembre del 2009, se aprobó la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita.

Que, el segundo párrafo del Art. 2º de la Ley Nº 28440, establece que en el caso de Municipalidades de Centro Poblado Nuevas, la Convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2008-CPP, de fecha 28 de febrero del 2008, se aprobó el Reglamento para la elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita.

Que, el Art. 3º del indicado Reglamento, dispone que el Alcalde del Gobierno Provincial de Paita, convoca a elecciones con 120 días de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones.

Que, por mandato del Art. 42º de la Ley Nº 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ley Nº 28440 así como la Ordenanza Municipal Nº 002-2008-CPP.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOQUESE a Elecciones Municipales del Centro Poblado de Miramar, Distrito de Vichayal, Provincia de Paita para el 30 de mayo del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Calendario Electoral:

30 de enero del 2010	Convocatoria
02 de febrero del 2010 al 20 de marzo del 2010	Elaboración de Padrón Electoral
21 de marzo del 2010	Nominación de Comité Electoral
22 de marzo del 2010 al 02 de abril del 2010	Publicación de Padrón Electoral
05 de abril del 2010 al 09 de abril del 2010	Observación del Padrón Electoral
10 de abril del 2010 al 16 de abril del 2010	Publicación del Padrón Electoral Definitivo
18 de abril del 2010	Sorteo de miembros de mesa
19 de abril del 2010 al 23 de abril del 2010	Inscripción de listas de candidatos
24 de abril del 2010 al 01 de mayo del 2010	Publicación de listas de candidatos
03 de mayo del 2010 al 05 de mayo del 2010	Impugnación de listas de candidatos
06 de mayo del 2010 al 10 de mayo del 2010	Absolución de impugnaciones
11 de mayo del 2010 al 28 de mayo del 2010	Publicación de listas oficiales
30 de mayo del 2010	ELECCIONES O ACTO ELECTORAL
31 de mayo del 2010	Publicación de resultados
01 de junio del 2010 al 03 de junio del 2010	Impugnación de resultados
04 de junio del 2010 al 08 de junio del 2010	Absoluciones
13 de junio del 2010	Proclamación y juramentación de Autoridades Electas.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita, la asignación presupuestaria que demande la ejecución de las Elecciones del Centro Poblado de Miramar.

ARTÍCULO CUARTO: Las elecciones se registrarán por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 002-2008-CPP y suplementariamente por la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Q.F. Alejandro Torres Vega
ALCALDE